

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recogido en bancos de datos o archivos de entidades públicas y privadas, garantizando la protección de su intimidad, honra y buen nombre.

Que, la Ley 1266 de 2008 *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*.

Que, el Decreto 2952 de 2010 reglamenta los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.

Que, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrolló el derecho fundamental al Habeas Data, estableciendo principios, derechos y deberes en materia de tratamiento de datos personales, de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas y privadas que manejen información de personas naturales.

Que, el Decreto 1377 de 2013 reglamentó parcialmente dicha ley, precisando los mecanismos de autorización, consulta, reclamo y tratamiento de datos, imponiendo a las entidades públicas la obligación de adoptar políticas institucionales de protección de datos personales.

Que, de conformidad con lo decantado en la jurisprudencia, entre ellas, en la Sentencia C – 1011 de 2008: *“El derecho al hábeas data es definido como aquel que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir de las administradoras de esos datos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Este derecho tiene naturaleza autónoma y notas características que lo diferencian de otras garantías con las que,*

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

empero, está en permanente relación, como los derechos a la intimidad y a la información.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC fue creada mediante Acuerdo Distrital 0559 de 2022, como un establecimiento público de orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, mediante las funciones conferidas por el Estatuto General en su artículo 28 numeral 4, determina definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que, en virtud de su naturaleza pública, académica, cultural y administrativa, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC desarrolla actividades que implican el manejo y tratamiento de información personal, académica, laboral, financiera, investigativa y sensible de estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, egresados y terceros, requiriendo por tanto la adopción de una política integral de Habeas Data.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, conforme a su compromiso con la transparencia, la responsabilidad y la confianza institucional, elaboró el documento denominado “*Política Institucional de Habeas Data y Tratamiento de Datos Personales*”, que desarrolla el marco normativo, los principios, derechos, deberes, mecanismos de protección y lineamientos técnicos de cumplimiento en todos los niveles de la gestión institucional

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el cinco (05) de noviembre de 2025, se presentó, analizó y aprobó el documento mencionado, considerándolo esencial para el fortalecimiento de la cultura de la privacidad, la legalidad y la seguridad de la información en la Institución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, la cual regula de manera integral la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de datos personales en el ámbito institucional, conforme a las leyes 1581 de 2012, 1266 de 2008, 1098 de 2006, 1712 de 2014, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. El documento denominado *Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*, versión 2025, hace parte integral del presente

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Acuerdo como anexo único, y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, órganos de gobierno, funcionarios, contratistas, docentes, estudiantes y terceros vinculados con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web institucional y demás medios oficiales, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, reconecera y garantizara los derechos de autor derivados de las producciones academicas, artisticas e ivenstigativas desarrolladas por los integrantes de la comunidad institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde

SM
M.



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretaría General Consejo Directivo

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC.-**

Versión: 2025 | Vigencia: Permanente (con revisión anual) | Aplicables: Comunidad académica, colaboradores, contratistas y público general.

1. INTRODUCCIÓN:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, reconoce que la protección de datos personales es un derecho fundamental de aplicación inmediata. En su calidad de institución universitaria pública, la institución universitaria desarrolla actividades que requieren la recolección, almacenamiento, uso y transmisión de datos personales, incluyendo datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes (NNA).

En este contexto, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adopta esta Política de Habeas Data, que regula de manera integral el tratamiento de datos personales, garantizando que cada proceso académico, cultural y administrativo respete los principios constitucionales de dignidad, intimidad, autonomía, seguridad y transparencia.

2. OBJETIVO:

La presente Política de Protección de Datos Personales tiene como objetivo regular de manera integral el tratamiento de datos personales en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

De manera específica, esta política busca:

- Garantizar el ejercicio pleno del derecho fundamental al Habeas Data, permitiendo a los titulares conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización del tratamiento de sus datos personales.
- Asegurar la aplicación de los principios rectores del tratamiento de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad, confidencialidad, necesidad y proporcionalidad), conforme a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 1581 de 2012.
- Establecer lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos que permitan a la institución universitaria recolectar, almacenar, usar, circular, transmitir, transferir y suprimir datos personales de manera lícita, segura y ética.
- Armonizar el derecho a la protección de datos personales con la misión académica, investigativa, cultural y administrativa de la institución universitaria, garantizando que las actividades institucionales se desarrollen en un marco de legalidad, transparencia y responsabilidad.
- Prevenir riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y reputacionales derivados de un tratamiento

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

inadecuado de datos, fortaleciendo la confianza de la comunidad universitaria y la legitimidad institucional frente a los órganos de control y la sociedad.

3. ALCANCE:

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC incluyendo:

- Autoridades universitarias, directivos y órganos de gobierno (Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectorías y Direcciones).
- Funcionarios administrativos y docentes de planta, ocasionales o temporales.
- Contratistas y proveedores que, en virtud de su relación contractual, accedan a datos personales administrados por la institución.
- Estudiantes, egresados, aspirantes y visitantes que entreguen o generen datos personales en el marco de actividades académicas, culturales, investigativas o de extensión.
- Terceros vinculados mediante convenios interinstitucionales, alianzas estratégicas o proyectos culturales y sociales en los que participe la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

El alcance comprende todas las bases de datos físicas y electrónicas de la institución, así como los sistemas de información académicos, administrativos, financieros, investigativos y culturales, cualquiera sea el medio o soporte utilizado para su almacenamiento (archivos físicos, aplicativos institucionales, plataformas digitales, grabaciones, imágenes o soportes audiovisuales).

En particular, esta política regula el tratamiento de:

- Datos personales (públicos, privados y semiprivados).
- Datos sensibles, incluidos los de salud, creencias, orientación sexual, biométricos, entre otros.
- Datos de niños, niñas y adolescentes (NNA), conforme a la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-260 de 2012; T-063 de 2017).
- Datos financieros y crediticios, conforme a la Ley 1266 de 2008.
- Datos académicos, laborales, investigativos y culturales, propios de la naturaleza universitaria.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en su condición de responsable del tratamiento, se compromete a garantizar que todas las dependencias y personas involucradas en el tratamiento de datos se sujeten estrictamente a esta política, bajo la supervisión del Oficial de Protección de Datos Personales (DPO) y el Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la Información.

4. MARCO NORMATIVO – HABEAS DATA:

El derecho fundamental al Habeas Data en Colombia se encuentra consagrado en la Constitución Política y

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

desarrollado por leyes estatutarias, decretos reglamentarios, jurisprudencia y estándares técnicos de seguridad de la información, que en conjunto constituyen el marco de protección para el tratamiento de datos personales en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

4.1. Normatividad Constitucional

- Artículo 15 de la Constitución Política de 1991: reconoce el derecho de todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recogido en bancos de datos o archivos de entidades públicas y privadas. Asimismo, ordena que el manejo de datos personales respete la dignidad, los derechos y garantías constitucionales.
- Artículo 20 de la Constitución Política: garantiza el derecho a recibir información veraz e imparcial, principio transversal en la gestión y tratamiento de los datos personales.

4.2. Normatividad Legal y Reglamentaria

- Ley 1266 de 2008: regula específicamente el manejo de la información financiera, crediticia, comercial y de servicios, así como la de terceros países, complementando el marco general de protección de datos.
- Ley 1581 de 2012 – Régimen General de Protección de Datos Personales: desarrolla el derecho al Habeas Data, fijando principios, derechos de los titulares y deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos.
- Decreto 1377 de 2013: reglamenta parcialmente la Ley 1581/2012, en especial lo relativo a la autorización de los titulares, avisos de privacidad y mecanismos de consulta y reclamo.

4.3. Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional ha consolidado el alcance del Habeas Data mediante sentencias relevantes como:

- T-414 de 1992: reconoció la naturaleza fundamental y autónoma del derecho al Habeas Data.
- C-748 de 2011: declaró exequible la Ley 1581 de 2012, precisando que el
- Habeas Data es un derecho fundamental con aplicación inmediata y directa. Otras decisiones han establecido criterios sobre consentimiento, finalidad, temporalidad de los datos y responsabilidad de los responsables del tratamiento.

4.3. Estándares Técnicos de Seguridad

- ISO/IEC 27001. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información: constituye una referencia técnica internacional que orienta a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en la implementación de controles de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) – MinTIC: de obligatorio cumplimiento

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

para entidades públicas, establece lineamientos y controles mínimos de seguridad digital para la gestión de datos personales.

El marco normativo del **Habeas Data en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC** asegura que el tratamiento de datos personales se realice bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. El cumplimiento de este bloque normativo no solo garantiza la protección de los derechos de estudiantes, docentes, contratistas y administrativos, sino que también fortalece la confianza institucional y la transparencia en la gestión universitaria.

5. DEFINICIONES Y TIPOLOGÍAS DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC:

5.1. Definiciones Generales

- Datos personales: Toda información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable (Art. 3, Ley 1581/2012). Ejemplo en la institución universitaria: nombre, número de cédula, correo institucional, historial académico.
- Datos públicos: Información que no es semiprivada, privada o sensible. Está contenido en documentos públicos, boletines oficiales, gacetas, sentencias judiciales ejecutoriadas o registros públicos (Art. 3, Ley 1581/2012). Ejemplo: nombre y cargo de un directivo en un acto administrativo.
- Datos privados: Información reservada cuyo conocimiento solo es relevante para el titular. Ejemplo: calificaciones internas, información contractual de un profesor, resultados de procesos disciplinarios.
- Datos semiprivados: Información que no es de carácter íntimo ni público, cuyo conocimiento puede interesar a un sector de personas y requiere autorización para su tratamiento (Sentencia T-729/2002). Ejemplo: historia académica de un estudiante.
- Datos sensibles: Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación (Art. 6, Ley 1581/2012). Ejemplos en la institución universitaria: estado de salud, convicciones religiosas, orientación sexual, datos biométricos.
- Datos biométricos: Aquellos obtenidos a partir de rasgos físicos, biológicos o conductuales, únicos de cada persona. Ejemplo: huellas digitales, reconocimiento facial para acceso a bibliotecas, grabaciones de voz en plataformas virtuales.
- Dato financiero y crediticio: Información vinculada a obligaciones económicas, historial crediticio o transacciones financieras (Ley 1266/2008). Ejemplo: matrícula, pago de derechos pecuniarios, datos bancarios de estudiantes o proveedores.
- Datos de niños, niñas y adolescentes (NNA): Información de menores de edad, que goza de protección reforzada en virtud de la Ley 1098 de 2006 y la jurisprudencia constitucional. Ejemplo: inscripción de menores en talleres artísticos o programas culturales.
- Titular: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.
- Tratamiento: Cualquier operación sobre datos personales, como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Art. 3, Ley 1581/2012).

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para el tratamiento de sus datos.
- Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica que decide sobre la base de datos y su tratamiento. En este caso, la institución universitaria.
- Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable. Ejemplo: contratistas que administran plataformas digitales o software académico.
- Incidente de seguridad: Evento que compromete la seguridad de la información (pérdida, filtración, acceso no autorizado).

5.2. Topologías de Datos Tratados en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en el marco de sus funciones educativas, investigativas, culturales y administrativas, recolecta y trata las siguientes categorías:

Datos identificativos

- Ejemplos: nombre, cédula, firma, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Finalidad: identificación, comunicación institucional, expedición de certificados.
- Normatividad: Ley 1581/2012, Art. 3 y 4.

Datos académicos

- Ejemplos: calificaciones, asistencia, historial de cursos, títulos obtenidos, evaluaciones docentes.
- Finalidad: gestión académica, procesos de registro calificado, acreditación y control de calidad.
- Normatividad: Ley 30/1992; Ley 115/1994; Decreto 1295/2010.

Datos laborales y contractuales

- Ejemplos: hojas de vida, evaluaciones de desempeño, historial disciplinario, afiliaciones a seguridad social
- Finalidad: contratación, gestión de nómina, cumplimiento de deberes laborales y contractuales.
- Normatividad: Código Sustantivo del Trabajo; Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1581/2012.

Datos financieros y tributarios

- Ejemplos: matrícula, becas, descuentos, información bancaria, comprobantes de pago.
- Finalidad: gestión presupuestal, facturación, control contable.
- Normatividad: Ley 1266/2008; Ley 1581/2012.

Datos sensibles

al.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Ejemplos: salud, creencias religiosas, convicciones políticas, orientación sexual, antecedentes disciplinarios.
- Finalidad: procesos de bienestar universitario, salud ocupacional, inclusión social, seguridad institucional.
- Normatividad: Art. 6 Ley 1581/2012; jurisprudencia T-414/1992 y C-748/2011.

Datos biométricos

- Ejemplos: huellas digitales, registros faciales, voz en plataformas virtuales, imágenes en cámaras de seguridad.
- Finalidad: control de acceso, seguridad institucional, validación de identidad.
- Normatividad: Ley 1581/2012 (datos sensibles); ISO 27001.

Datos de NNA (Niños, Niñas y Adolescentes)

- Ejemplos: datos de menores inscritos en programas culturales o académicos.
- Finalidad: inscripción, seguimiento pedagógico, participación en actividades de extensión cultural.
- Normatividad: Ley 1098/2006; Art. 7 Ley 1581/2012; T-063/2017.

Datos de investigación y creación artística

- Ejemplos: participación en proyectos, autorías, producciones artísticas y culturales.
- Finalidad: registro de propiedad intelectual, visibilidad científica, cumplimiento de políticas de investigación.
- Normatividad: Ley 23/1982 (derechos de autor); Ley 30/1992.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Política de Protección de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es de carácter obligatorio y vinculante para todas las dependencias, órganos de gobierno, funcionarios, contratistas y terceros que, en el marco de las funciones institucionales, intervengan en el tratamiento de datos personales. Este ámbito comprende lo siguiente:

6.1 Sujetos obligados

Están sujetos al cumplimiento estricto de esta política:

- Órganos de dirección y gobierno universitario: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectorías y demás instancias creadas por el Acuerdo de creación 0559 de 2022 y la Ley 30 de 1992.
- Funcionarios, docentes y administrativos: personal de planta, provisional, temporal, ocasional o de carrera administrativa, así como quienes ejerzan funciones públicas en la institución.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Contratistas, proveedores y terceros: personas naturales o jurídicas que, en virtud de contratos de prestación de servicios, suministro o convenios interinstitucionales, tengan acceso a datos personales custodiados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- Estudiantes, aspirantes y egresados: toda persona vinculada a procesos académicos, de bienestar universitario, de investigación o de extensión cultural que implique la entrega o tratamiento de datos.
- Visitantes y comunidad externa: personas que, con ocasión de actividades académicas, culturales, artísticas, investigativas o administrativas, suministren datos personales a la institución.

6.2. Objetos de regulación

La presente política regula el tratamiento de todo tipo de datos personales, sin importar el medio, soporte o tecnología en que se encuentren, incluyendo:

- Bases de datos físicas: archivos, carpetas, formularios y documentos en soporte papel.
- Bases de datos electrónicas: sistemas de información académicos, administrativos, financieros y culturales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- Registros audiovisuales y digitales: cámaras de videovigilancia (CCTV), fotografías, grabaciones, plataformas virtuales de enseñanza – aprendizaje, transmisión en vivo de actividades culturales y académicas.
- Plataformas digitales e institucionales: portales web, correos institucionales, aplicaciones académicas, sistemas de gestión documental y servicios en la nube contratados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

6.3. Datos regulados

La política cubre todas las tipologías de datos tratadas en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, incluyendo:

- Datos personales de carácter identificativo.
- Datos académicos, investigativos y culturales.
- Datos laborales y contractuales.
- Datos financieros, crediticios y tributarios.
- Datos sensibles y biométricos.
- Datos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

6.4. Finalidad institucional

El tratamiento de datos dentro del ámbito de aplicación de esta política está directamente relacionado con:

- La misión educativa y cultural de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC (Ley 30 de 1992, Acuerdo de Concejo Distrital No. 0559 de 2022).
- El cumplimiento de obligaciones legales, administrativas y contractuales derivadas de la naturaleza

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

pública de la institución.

- La implementación de las políticas de Gobierno Digital, Transparencia, Rendición de Cuentas y Seguridad de la Información previstas en el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 767 de 2022 y el MIPG (Decreto 1499 de 2017).

6.5. Alcance jurídico

Esta política se aplica en estricto cumplimiento de:

- Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.
- Ley 1266 de 2008, respecto de datos financieros y crediticios.
- Ley 1098 de 2006, respecto de datos de NNA.
- Ley 594 de 2000 y guías del Archivo General de la Nación, respecto de gestión documental.
- Ley 1712 de 2014, en equilibrio con el principio de confidencialidad.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre Habeas Data (T-414/92, C-748/11, T-063/17).
- Estándares internacionales de seguridad de la información (ISO/IEC 27001 y 27701).

7.. PRINCIPIOS RECTORES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, adoptará y garantizará el cumplimiento de los siguientes principios rectores, los cuales son de aplicación obligatoria e inmediata en todas las actuaciones institucionales, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las mejores prácticas internacionales de protección de datos (ISO/IEC 27001 y GDPR).

a) Principio de Legalidad

El tratamiento de datos personales es una actividad regulada. Todo procedimiento deberá fundarse en la Constitución, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes. Ninguna dependencia podrá recolectar, usar o circular datos sin fundamento legal o autorización válida del titular.

b) Principio de Finalidad

La recolección y tratamiento de datos debe obedecer a fines legítimos, explícitos y previamente informados al titular. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC solo podrá solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus funciones académicas, investigativas, culturales, administrativas y financieras, sin que se admitan usos ocultos, desproporcionados o contrarios a la misión institucional.

c) Principio de Libertad

El tratamiento solo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular, salvo las

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

excepciones legales (Art. 10, Ley 1581/2012). Está prohibida toda forma de autorización tácita, presunta o mediante silencio administrativo.

d) Principio de Veracidad y Calidad de la Información

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC garantizará que los datos personales tratados sean veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles, evitando el tratamiento de datos parciales, fragmentados o engañosos que puedan afectar los derechos del titular o la calidad de la gestión institucional.

e) Principio de Transparencia

Se garantizará que el titular pueda conocer, en cualquier momento y sin restricciones, la existencia, uso y finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, mantendrá canales accesibles, físicos y digitales, para el ejercicio de este derecho.

f) Principio de Acceso y Circulación Restringida

El tratamiento de datos estará limitado al personal autorizado y estrictamente vinculado con las funciones institucionales. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC no hará disponibles datos personales en internet u otros medios masivos de divulgación, salvo cuando exista autorización expresa del titular o mandato legal.

g) Principio de Seguridad

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adoptará medidas técnicas, administrativas, organizacionales y físicas reforzadas para garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y resiliencia de los datos personales. Estos controles deberán alinearse con los estándares internacionales de seguridad de la información (ISO/IEC 27001, MSPI – MinTIC).

h) Principio de Confidencialidad

Todo funcionario, contratista, proveedor o tercero que acceda a datos personales en virtud de una relación con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC estará sometido a un deber legal y contractual de reserva, que subsiste incluso después de terminada la vinculación.

i) Principio de Necesidad y Proporcionalidad

Solo se recolectarán y tratarán los datos estrictamente necesarios y pertinentes para cumplir con los fines institucionales. Está prohibido exigir información desproporcionada, irrelevante o que exceda la finalidad académica, investigativa, cultural o administrativa para la cual fue solicitada.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

j) Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability)

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, deberá no solo cumplir la normatividad de protección de datos, sino también demostrar proactivamente ante titulares, entes de control (SIC, MEN, Contraloría) y la sociedad, que adopta medidas adecuadas y efectivas para garantizar la protección de la información personal.

k) Principio de Temporalidad o Caducidad

Los datos se conservarán únicamente por el tiempo necesario para cumplir la finalidad del tratamiento, o mientras subsista un deber legal o contractual. Cumplido este término, deberán ser eliminados, anonimizados o bloqueados, de acuerdo con la normatividad archivística (Ley 594 de 2000 y directrices del AGN).

l) Principio de Protección Reforzada a NNA y Grupos Vulnerables

El tratamiento de datos de niños, niñas, adolescentes, comunidades étnicas, personas en condición de discapacidad y otros grupos vulnerables se realizará con protección reforzada, conforme al principio del interés superior del menor (Ley 1098/2006, Art. 7 Ley 1581/2012, Sentencia T-063/2017).

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1098 de 2006 (para NNA), y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC garantiza a los titulares de datos personales el pleno ejercicio de los siguientes derechos:

- I. **Derecho a Conocer y Acceder:** Todo titular tiene derecho a conocer en cualquier momento los datos personales que reposen en las bases de datos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y el uso que se les está dando. Este derecho incluye acceso gratuito al menos una vez al mes calendario (Art. 21, Decreto 1377/2013).
- II. **Derecho a Actualizar:** El titular podrá solicitar que sus datos sean modificados, completados o actualizados cuando resulten inexactos, parciales, incompletos o desactualizados. Ejemplo: actualización de domicilio, correo electrónico, estado académico o condición laboral.
- III. **Derecho a Rectificar:** Toda persona podrá exigir la corrección de información errónea o inexacta. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC deberá rectificar en un plazo máximo de 15 días hábiles, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1581 de 2012.
- IV. **Derecho a Suprimir o Cancelar (Derecho al Olvido):** El titular puede solicitar la supresión de sus datos personales cuando: (i) No se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. (ii) Hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados. (iii) Haya vencido el periodo de conservación legal o contractual. Este derecho no es absoluto; procede salvo

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- que exista un deber legal o contractual de conservación (ejemplo: expedientes académicos, información tributaria, contratos).
- V. **Derecho a Revocar la Autorización:** El titular podrá en cualquier momento revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales, ya sea de manera total o parcial. La revocatoria procederá cuando se compruebe que el tratamiento vulnera principios constitucionales, legales o esta política institucional.
- VI. **Derecho a Oponerse:** El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos en casos donde no exista obligación legal o contractual que lo justifique. Este derecho aplica especialmente frente a tratamientos de mercadeo, difusión de información pública no autorizada o uso excesivo de datos sensibles.
- VII. **Derecho a Ser Informado:** La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC deberá informar de manera clara, previa y suficiente al titular sobre: (i) La finalidad de la recolección de sus datos. (ii) Los responsables del tratamiento. (iii) Los derechos que le asisten, y (iv) Los canales habilitados para ejercerlos.
- VIII. **Derecho a la Portabilidad de los Datos (estándar internacional – GDPR):** Aun cuando no está expresamente regulado en Colombia, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC reconoce el derecho del titular a recibir sus datos personales en un formato estructurado y de uso común, o a solicitar su transmisión a otra institución, cuando sea técnicamente posible y no afecte derechos de terceros.
- IX. **Derecho a Presentar Consultas, Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR):** El titular podrá ejercer directamente ante la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC consultas, solicitudes de actualización, reclamos por vulneración de derechos y solicitudes de supresión o revocatoria. La Institución Universitaria deberá atender en los plazos previstos:
- Consultas: máximo 10 días hábiles.
 - Reclamos: máximo 15 días hábiles (Art. 14, Ley 1581/2012).
- X. **Derecho a Presentar Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** El titular podrá presentar quejas formales ante la SIC, autoridad nacional de protección de datos, cuando considere que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC ha vulnerado sus derechos o incumplido con la normatividad aplicable.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC no solo garantiza estos derechos por mandato legal, sino como parte de su compromiso institucional con el respeto por la privacidad, la autonomía individual y la construcción de una comunidad universitaria basada en la confianza y la transparencia.

9. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1098 de 2006, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las mejores prácticas internacionales en materia de protección de datos personales, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en su calidad de responsable del tratamiento, asume los siguientes

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

deberes de obligatorio cumplimiento:

9.1. Deber de Legalidad y Transparencia

- Garantizar que todo tratamiento se realice con base en una causa jurídica válida (ley, contrato o autorización previa, expresa e informada del titular).
- Informar clara y oportunamente al titular sobre la finalidad, uso y condiciones del tratamiento.
- Divulgar la presente política y el Aviso de Privacidad en los medios institucionales de acceso público (página web, carteleros, sistemas digitales).

9.2. Deber de Recolección Responsable

- Abstenerse de recolectar datos sin una finalidad legítima y proporcional.
- No exigir datos sensibles ni de menores de edad salvo que exista autorización expresa y verificable; sea necesario para fines pedagógicos, culturales, de salud o seguridad y/o lo ordene la ley o una autoridad judicial/administrativa competente.

9.3. Deber de Custodia, Seguridad y Confidencialidad

- Implementar medidas técnicas, físicas y administrativas que garanticen la seguridad de los datos, en línea con la ISO/IEC 27001 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI (MinTIC).
- Prevenir, detectar y responder ante incidentes de seguridad de la información.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales incluso después de terminada la relación laboral, contractual o académica.

9.4. Deber de Garantizar los Derechos de los Titulares

- Permitir el ejercicio efectivo y gratuito de los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar y oponerse al tratamiento.
- Disponer de canales accesibles y permanentes (físicos, electrónicos y digitales) para la recepción de consultas, peticiones, quejas y reclamos (PQR).
- Responder en los plazos legales: 10 días hábiles para consultas y 15 días hábiles para reclamos.

9.5. Deber de Conservación y Temporalidad

- Conservar los datos únicamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad autorizada, o mientras exista obligación legal o contractual.
- Adoptar políticas de retención y disposición final de la información, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y directrices del Archivo General de la Nación (AGN).

9.6 Deber de Reportar y Notificar

A.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a los titulares, en un plazo máximo de 15 días calendario, sobre incidentes de seguridad que comprometan la información personal.
- Reportar periódicamente las bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) administrado por la SIC.

9.7. Deber de Responsabilidad Proactiva y Demostrada (Accountability)

- Documentar y evidenciar todas las acciones adoptadas para garantizar el cumplimiento de la normatividad.
- Implementar un Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales (SGPDP), alineado con los lineamientos de la SIC y estándares internacionales.
- Realizar auditorías internas y externas para evaluar el nivel de cumplimiento y madurez institucional en protección de datos.

9.8. Deber de Formación y Cultura Institucional

- Diseñar e implementar un programa de capacitación anual obligatorio para funcionarios, docentes y contratistas en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- Incluir la protección de datos como parte de los procesos de inducción, reinducción y evaluación de desempeño institucional.

9.9. Deber de Incorporación Contractual

- Incluir cláusulas de protección de datos personales en todos los contratos de trabajo, prestación de servicios, convenios y alianzas estratégicas.
- Exigir a terceros estándares equivalentes o superiores de protección cuando realicen tratamiento de datos en nombre de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

9.10. Deber de Sanción y Responsabilidad

- Adoptar mecanismos disciplinarios y contractuales para sancionar el incumplimiento de esta política.
- Reportar a las autoridades competentes (SIC, Contraloría, Procuraduría, Fiscalía) cualquier vulneración grave de la normatividad que implique responsabilidad administrativa, fiscal o penal.

Estos deberes no solo responden a obligaciones legales, sino que hacen parte de los principios institucionales de respeto, responsabilidad y transparencia, pilares fundamentales en la construcción de una comunidad universitaria confiable y segura.

10. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las decisiones de la Corte Constitucional

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

(sentencias C-748/2011, T-063/2017), establece que todo tratamiento de datos personales requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones legales previstas en la normatividad vigente.

10.1. Características de la Autorización

La autorización otorgada por el titular deberá ser:

- a.) Previa: se obtiene antes de iniciar cualquier recolección o tratamiento de los datos.
- b.) Expresa: el consentimiento debe manifestarse de manera inequívoca, clara y verificable, evitando interpretaciones o presunciones.
- c.) Informada: el titular debe conocer de manera suficiente y comprensible la identidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC como responsable del tratamiento, las finalidades específicas del tratamiento y los derechos que le asisten como titular.

De igual manera es preciso que conozcan los mecanismos habilitados para ejercer sus derechos (consultas, reclamos, quejas). Si se trata de datos sensibles o de menores de edad, no pueden ser publicados sin autorización.

10.2. Contenido Mínimo de la Autorización

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, la autorización deberá contener como mínimo:

- Identificación del responsable (Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC).
- Finalidades claras y legítimas del tratamiento.
- Derechos del titular y medios para ejercerlos.
- Indicación de si se recolectarán datos sensibles o de NNA.
- Aviso sobre la posibilidad de revocar la autorización en cualquier momento.

10.3. Modalidades de Autorización

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC podrá recolectar la autorización por cualquier medio que garantice prueba de su otorgamiento, incluyendo:

- Medios escritos: formularios físicos firmados, cláusulas contractuales, actas de consentimiento.
- Medios electrónicos o digitales: aceptación mediante plataformas institucionales, clics de validación en sistemas de matrícula o inscripciones en línea.
- Medios orales o audiovisuales: grabaciones en procesos de entrevistas, siempre que quede constancia verificable.

A.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

En todos los casos, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, conservará evidencia verificable de la autorización, mediante archivo físico o digital, como parte de su Sistema de Gestión Documental, conforme a la Ley 594 de 2000.

10.4. Casos en que No se Requiere Autorización

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización no será necesaria cuando:

- La información sea de naturaleza pública.
- Exista orden judicial o administrativa.
- Se trate de datos relacionados con emergencias médicas o sanitarias.
- Sea información requerida para fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que se realice anonimización.
- Esté prevista por la ley o por tratados internacionales suscritos por Colombia.

10.5. Autorización para Datos Sensibles y de NNA

- En el caso de datos sensibles, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC advertirá expresamente al titular:
- Que no está obligado a suministrarlos.
- Las finalidades legítimas del tratamiento.
- El carácter voluntario de su entrega.

Para el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes (NNA), solo se permitirá cuando: Exista autorización de los padres o representantes legales, o el tratamiento responda y respete el interés superior del menor (Art. 7, Ley 1581/2012; Ley 1098/2006).

10.6. Revocatoria de la Autorización

El titular podrá revocar en cualquier momento la autorización otorgada, ya sea total o parcialmente, mediante los canales dispuestos por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, deberá dar trámite a la solicitud en los plazos previstos en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, salvo que exista un deber legal o contractual de conservación de la información.

10.7. Registro y Conservación de Autorizaciones

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, llevará un registro físico y digital de todas las autorizaciones otorgadas, con soporte verificable, el cual será administrado por la Oficina de

- M.*
- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
 - **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
 - **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Protección de Datos Personales (DPO) y auditado periódicamente por el Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la Información.

11. Tratamiento de Datos Sensibles y de Niños, Niñas y Adolescentes

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. reconoce que ciertos tipos de datos personales demandan un nivel reforzado de protección debido a su capacidad de afectar de manera grave la intimidad, dignidad y derechos fundamentales de los titulares. En consecuencia, adopta medidas especiales para el tratamiento de datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes (NNA), en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A.) Datos Sensibles

Se consideran datos sensibles aquellos cuyo tratamiento indebido pueda generar discriminación o un riesgo grave para los derechos fundamentales del titular. Dentro de ellos se incluyen, entre otros:

- Estado de salud, historia clínica y condiciones médicas.
- Origen racial o étnico.
- Convicciones religiosas, filosóficas, políticas o sindicales.
- Orientación sexual e identidad de género.
- Datos biométricos (huellas, voz, reconocimiento facial, iris, firma digital, entre otros).
- Antecedentes judiciales o disciplinarios.

Reglas para su tratamiento en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC:

- Autorización previa, expresa e informada: Solo se podrán tratar con el consentimiento claro y explícito del titular, quien debe manifestar que entiende el carácter sensible de la información.
- Finalidad legítima y proporcional: El tratamiento debe ser estrictamente necesario para fines institucionales, tales como bienestar estudiantil, salud ocupacional, seguridad institucional o cumplimiento de mandatos legales.
- Medidas de seguridad reforzadas: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC implementará controles técnicos, administrativos y organizativos para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, filtraciones o incidentes de seguridad.
- No obligatoriedad: En ningún caso la entrega de datos sensibles será condición para acceder a programas académicos, servicios o beneficios institucionales, salvo que exista un mandato legal, contractual o de protección a la vida y la salud.

b) Datos de niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, como institución que desarrolla

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

actividades académicas, artísticas, culturales y de proyección social en las que participan menores de edad, reconoce la protección reforzada que les asiste en virtud del principio del interés superior del menor.

Reglas para su tratamiento en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC:

- Consentimiento de representantes legales: El tratamiento de datos personales de NNA solo se realizará con la autorización expresa y verificable de los padres, madres o representantes legales, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por la ley.
- Protección del interés superior del menor: Toda actuación relacionada con sus datos debe salvaguardar su desarrollo integral, seguridad, intimidad y dignidad, evitando cualquier forma de afectación a sus derechos fundamentales.
- Finalidad pedagógica, cultural y de bienestar: El tratamiento estará limitado a fines legítimos como la inscripción en programas académicos o artísticos, participación en actividades culturales, control de asistencia, procesos de evaluación o seguimiento al bienestar estudiantil.
- Manejo seguro y comunicación responsable: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC garantizará que la información de los menores no sea expuesta en entornos digitales, físicos o sociales que impliquen riesgos para su privacidad, evitando prácticas que los pongan en situación de vulnerabilidad.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC reafirma su compromiso de garantizar un tratamiento ético, seguro y legal de los datos sensibles y de los NNA, asegurando que todas las actuaciones se enmarquen en los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad. De esta forma, se protege la dignidad de los titulares y se consolidan buenas prácticas institucionales alineadas con la normatividad nacional e internacional de protección de datos.

12. TRANSFERENCIAS Y TRANSMISIONES DE DATOS PERSONALES

En concordancia con los artículos 25 y 26 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, así como las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y estándares internacionales (ISO/IEC 27001 y GDPR como referencia), la institución universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, establece las siguientes disposiciones para el tratamiento de datos personales en escenarios de transmisión y transferencia:

12.1. Definiciones normativas

- Transmisión de datos personales: Tratamiento de datos que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio colombiano, cuando tiene por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
- Transferencia de datos personales: Envío de datos personales a un receptor que actúa como responsable del tratamiento, ya sea dentro o fuera de Colombia.

M.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

12.2. Reglas para la Transmisión Nacional e Internacional

- Toda transmisión deberá formalizarse mediante contrato escrito o cláusula contractual específica, que establezca como mínimo:
 - a.) Finalidad del tratamiento.
 - b.) Obligación del encargado de dar cumplimiento estricto a esta política y a la normatividad vigente.
 - c.) Medidas de seguridad técnicas, administrativas y organizativas.
 - d.) Confidencialidad absoluta y prohibición de uso distinto al contratado.
 - e.) Supresión, devolución o eliminación de los datos una vez finalizado el contrato o alcanzada la finalidad.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC conservará prueba del contrato de transmisión y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del encargado.

12.3. Reglas para la Transferencia Nacional e Internacional

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC solo podrá realizar transferencias de datos personales a terceros cuando exista:

- Autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones legales previstas en el Art. 10 de la Ley 1581/2012.
- Vínculo contractual, comercial, académico o jurídico válido que justifique la transferencia. Garantía de que el receptor cuenta con niveles adecuados de protección de datos personales, equivalentes o superiores a los exigidos por la legislación colombiana. En caso de transferencia internacional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC observará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, es decir, únicamente se permitirá hacia países que proporcionen niveles adecuados de protección, según lo determinado por la SIC.

Si el país receptor no garantiza un nivel adecuado de protección, solo procederá la transferencia cuando:

- El titular haya otorgado autorización expresa e inequívoca.
- Se trate de intercambio de datos médicos por razones de salud o higiene pública.
- Sea necesario para ejecución de un contrato entre el titular y la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.
- Sea exigido por razones legales, judiciales o administrativas.

12.4. Principios de Confidencialidad y Seguridad en Transmisiones y Transferencias

- Confidencialidad: El receptor de los datos quedará sujeto a un deber legal y contractual de confidencialidad, que se mantiene incluso después de terminada la relación con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Limitación de finalidad: Se prohíbe expresamente la recolección, uso o tratamiento adicional de los datos para fines distintos a los pactados.
- Seguridad reforzada: Los terceros receptores deberán implementar controles equivalentes a los exigidos en la ISO/IEC 27001 y en el MSPI – MinTIC, con evidencia verificable de cumplimiento.
- Destrucción o devolución: Finalizada la relación contractual, los datos deberán ser eliminados, eliminados o devueltos a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, dejando constancia documentada de este procedimiento.

13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información será conservada de acuerdo a las normas y políticas de seguridad informática de la institución y será custodiada dentro de las bases de datos o sistemas de información que se encuentren en vigencia dentro de la institución con las siguientes medidas:

- **Tipo de Medida** Administrativas Técnicas Físicas
- **Acciones** Políticas internas, capacitación, reglamento de uso Firewalls, backups, antivirus, contraseñas robustas Archivadores cerrados, cámaras, acceso con credencial En relación con los demás datos, incluyendo los datos sensibles, serán protegidos mediante el uso de mecanismos tecnológicos y físicos adecuados.

14. PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS Y RECLAMOS

Los titulares pueden enviar consultas, solicitudes y reclamos mediante el correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co los cuales darán respuesta en los tiempos contemplados dentro del sistema de gestión documental y los plazos de ley.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud debe contemplar los siguientes requisitos:

- I. Nombres y apellidos del titular.
- II. Número de identificación del titular.
- III. Datos de localización del titular.
- IV. Descripción de los hechos que dan lugar a la consulta, reclamo o revocatoria.
- V. Documentos que considere soportan su consulta, reclamo o revocatoria.
- VI. Medio por el cual desea recibir respuesta.
- VII. Nombre del peticionario, el cual, si es diferente al titular, debe adjuntar los documentos que le permitan actuar en su nombre.
- VIII. Firma del peticionario. Se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones: Si el titular actúa por sí mismo, deberá acreditar su identidad adjuntando copia del documento de identidad, manifestando de manera clara y expresa el motivo de la solicitud. Si se trata de causahabiente, deberá adjuntar copia del documento de identidad, registro civil de defunción del titular, manifestando de manera clara y expresa, el motivo de la solicitud. En caso de que el Titular actúe mediante representación o

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

apoderado, deberá acreditarse tal calidad mediante poder debidamente conferido por el Titular del dato recolectado, manifestando de manera clara y expresa el motivo de la solicitud) En caso de actuar por medio de otra persona, se deberá aportar poder y/o autorización debidamente conferida por el Titular, y se deberá manifestar de manera clara y expresa el motivo de la solicitud. Para el caso de los menores de edad se solicitará a su representante o acudiente la presentación del documento que acredite el parentesco o relación que lo vincule como representante legal del menor (Registro civil de nacimiento).

15. AVISO DE PRIVACIDAD

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, libertad, transparencia y seguridad previstos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, establece el Aviso de Privacidad como el mecanismo mediante el cual se informa a los titulares de datos personales sobre la existencia y condiciones de los tratamientos a los que serán sometidos sus datos.

15.1 Contenido mínimo del Aviso de Privacidad

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, el aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del responsable: nombre completo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, NIT, dirección física, teléfono, correo electrónico institucional y portal web oficial.
- Tratamientos por realizar: recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión de los datos personales.
- Finalidades específicas: deben ser claras, explícitas y legítimas, de acuerdo con la misión universitaria (académica, investigativa, cultural, administrativa y financiera).
- Derechos del titular: conocer, actualizar, rectificar, suprimir, revocar, oponerse y presentar quejas ante la SIC.
- Mecanismos de acceso: canales físicos, electrónicos y virtuales disponibles para consultas, peticiones, quejas y reclamos.
- Carácter facultativo de los datos sensibles: en caso de recolección de datos sensibles o de menores, se deberá advertir expresamente que su entrega es opcional.
- Política de protección de datos: indicación expresa de la existencia de la política institucional de Habeas Data y la forma de acceder a ella.

15.2 Modalidades del Aviso de Privacidad

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC podrá entregar el aviso de privacidad a los titulares mediante:

M.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

- Avisos físicos: formularios de matrícula, inscripciones, contratos laborales y de prestación de servicios.
- Avisos digitales: plataformas académicas, formularios web, correo institucional y sistemas electrónicos de inscripción.
- Avisos audiovisuales o verbales: en grabaciones o entrevistas, siempre que quede constancia verificable.

En todos los casos, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, debe garantizar que el aviso sea claro, comprensible, verificable y previo al tratamiento.

15.3 Carácter vinculante del Aviso de Privacidad

- El aviso de privacidad constituye un acto informativo obligatorio que asegura la transparencia en el tratamiento de datos.
- No reemplaza la autorización del titular, pero es requisito indispensable para demostrar el cumplimiento del deber de información (Sentencia C-748/2011).
- Todo funcionario, contratista o tercero autorizado por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC deberá ceñirse estrictamente a lo informado en el aviso, sin exceder sus finalidades ni desnaturalizar el consentimiento del titular.

15.4 Conservación y prueba del Aviso

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC debe conservar copia o evidencia digital de todos los avisos de privacidad entregados, como parte del Sistema de Gestión Documental, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y las directrices del Archivo General de la Nación (AGN).

16. REGISTRO DE AUTORIZACIONES

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en su calidad de responsable del tratamiento, deberá llevar un Registro de Autorizaciones de Datos Personales, como instrumento obligatorio de control y trazabilidad que garantice el cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada (accountability).

16.1. Objetivo del Registro

- Asegurar la validez y existencia de las autorizaciones otorgadas por los titulares para el tratamiento de sus datos personales.
- Permitir la auditoría interna y externa del cumplimiento normativo en materia de protección de datos.
- Garantizar la trazabilidad de las actuaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, frente a los titulares y autoridades de control.

16.2. Alcance

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

El registro será obligatorio para todas las dependencias de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC que recolecten y traten datos personales en actividades académicas, investigativas, culturales, administrativas, laborales, financieras y de extensión social.

16.3. Contenido mínimo del Registro

Cada autorización deberá quedar documentada y registrada con, al menos, la siguiente información:

- I. Identificación del titular: nombres, apellidos, número de documento.
- II. Tipo de dato recolectado: personal, sensible, financiero, biométrico, de NNA, etc.
- III. Finalidad autorizada: académica, administrativa, investigativa, cultural, financiera, etc.
- IV. Fecha de otorgamiento de la autorización.
- V. Medio de recolección de la autorización: escrito, digital, electrónico, verbal o audiovisual.
- VI. Dependencia responsable del tratamiento.
- VII. Vigencia y temporalidad de la autorización.
- VIII. Observaciones adicionales: restricciones, condiciones específicas, limitaciones de uso.
- IX. Estado de la autorización: vigente, revocada, suspendida o modificada.
- X. Soporte documental o digital: copia física, archivo electrónico, grabación, formulario en sistema académico o administrativo.

16.4. Conservación y custodia

El registro formará parte del Sistema de Gestión Documental de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y directrices del Archivo General de la Nación (AGN).

Será custodiado por la Oficina de Protección de Datos Personales (DPO), quien deberá garantizar su conservación en medios seguros, accesibles y auditables.

El tiempo de conservación será el mismo que el de la vigencia de la autorización más el periodo exigido por las normas archivísticas y de control fiscal.

16.5. Auditoría y control

El registro será objeto de revisión periódica por parte del Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la Información.

Podrá ser requerido en cualquier momento por los órganos de control: SIC, Contraloría, Procuraduría, MEN u otros.

A.

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Cualquier hallazgo sobre ausencia de autorización deberá ser subsanado de manera inmediata, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, contractual o fiscal.

16.6 Carácter vinculante y sancionatorio

La falta de inclusión o la omisión de un registro de autorización será considerada incumplimiento grave de la presente política.

El funcionario o contratista responsable podrá ser sancionado conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al Código Sustantivo del Trabajo y a las cláusulas contractuales aplicables

17. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN:

En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad proactiva y responsabilidad demostrada (accountability) previstos en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública), la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y las mejores prácticas internacionales (ISO/IEC 27001 y GDPR como referente), la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, implementará acciones permanentes de divulgación, formación y sensibilización en materia de protección de datos personales.

Divulgación de la Política

La Política de Habeas Data será publicada en la página web institucional, con acceso libre y en un lugar visible. Se dispondrá de medios físicos (carteleros, boletines, circulares institucionales) y medios digitales (correo institucional, plataformas académicas, sistemas de matrícula) para su difusión. Todo acto administrativo, contractual o académico que implique el tratamiento de datos deberá incluir referencia expresa a la existencia de esta política y los mecanismos de consulta.

El Aviso de Privacidad deberá acompañar todos los procesos de recolección de datos, garantizando que el titular sea informado de manera clara y oportuna.

17.1. Capacitación obligatoria

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, desarrollará un programa anual de formación obligatoria para servidores públicos, docentes, personal administrativo, contratistas y proveedores con acceso a datos personales.

La capacitación deberá incluir:

- Normatividad nacional vigente (Ley 1581/2012, Decreto 1377/2013, Ley 1266/2008, Ley 1098/2006, Ley

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

1712/2014, Ley 594/2000).

- Jurisprudencia constitucional relevante (T-414/1992, C-748/2011, T-063/2017).
- Estándares técnicos de seguridad (ISO/IEC 27001, MSPI – MinTIC).
- Procedimientos internos de autorización, registro, transmisión, transferencias y atención de incidentes.
- Régimen de sanciones disciplinarias, fiscales y penales por incumplimiento.

17.2. Sensibilización y cultura institucional

Se realizarán campañas periódicas de sensibilización y buenas prácticas en la protección de datos, dirigidas a estudiantes, egresados y comunidad vinculada a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Se fomentará la cultura de la privacidad y la seguridad digital, alineada con los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Los procesos de inducción y reinducción institucional incluirán módulos obligatorios sobre el derecho al Habeas Data y la Política de Protección de Datos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

17.3. Responsabilidad institucional

La Oficina de Protección de Datos Personales (DPO) será responsable de coordinar la divulgación y capacitación, en conjunto con la Oficina de Talento Humano y el Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la Información.

El cumplimiento de esta obligación será evaluado dentro de los informes de gestión institucional y podrá ser objeto de verificación por parte de los entes de control (SIC, MEN, Contraloría, Procuraduría).

18. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en su calidad de responsable del tratamiento, reconoce que la protección de datos personales es una función transversal e indelegable, que involucra a toda la comunidad universitaria. Para garantizar el cumplimiento de la normatividad, se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

18.1 Consejo Directivo y Consejo Académico

- Aprobar la política institucional de Habeas Data y sus actualizaciones.
- Garantizar que las decisiones estratégicas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC incluyan criterios de protección de datos.
- Supervisar que los planes de desarrollo institucional contemplen recursos suficientes para la implementación

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

de esta política.

18.2. Rectoría

- Actuar como representante legal de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, frente a la SIC y demás autoridades de control en materia de protección de datos.
- Liderar la implementación de esta política en todos los niveles de gestión universitaria.
- Expedir actos administrativos que adopten protocolos, procedimientos y sanciones internas relacionadas con el incumplimiento.

18.3 Oficial de Protección de Datos Personales (DPO)

- Coordinar la ejecución de esta política y actuar como garante institucional de su cumplimiento.
- Mantener actualizado el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) ante la SIC.
- Atender consultas, peticiones, quejas y reclamos de los titulares de datos.
- Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información, asegurando la notificación a los titulares y a la SIC en un plazo máximo de 15 días.
- Presentar informes periódicos a Rectoría y al Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la información sobre el nivel de cumplimiento.

18.4 Comité Institucional de Seguridad y Privacidad de la Información

- Órgano interdisciplinario integrado por representantes de Jurídica, TIC, Talento Humano, Académica, Investigación, Bienestar y Archivo.
- Funciones: Aprobar lineamientos técnicos y administrativos de seguridad digital y gestión documental, recomendar acciones correctivas y preventivas en casos de incumplimiento, evaluar y aprobar planes de capacitación y sensibilización, supervisar auditorías internas en materia de protección de datos.

18.5 Oficinas y Líderes de Proceso

Cada dependencia es responsable de los datos que administra:

- Jurídica: velar por la inclusión de cláusulas de protección de datos en contratos y convenios.
- Talento Humano: garantizar la protección de datos laborales y de hojas de vida.
- Académica: asegurar la confidencialidad de calificaciones, historiales académicos y expedientes.
- Investigación y Creación: proteger la información de proyectos, propiedad intelectual y autorías.
- Bienestar Universitario: manejar con reserva la información de salud y condiciones socioeconómicas de estudiantes y empleados.
- Archivo y Gestión Documental: custodiar autorizaciones, actas, expedientes y soportes, conforme a la Ley 594 de 2000.

TIC: implementar medidas técnicas de seguridad, interoperabilidad y control de accesos, alineadas con el MSPI

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

– MinTIC y la ISO/IEC 27001.

18.6. Funcionarios, Docentes y Contratistas

- Cumplir estrictamente esta política y los protocolos derivados de ella.
- Abstenerse de divulgar, copiar o usar indebidamente información personal a la que tengan acceso.
- Reportar de inmediato cualquier incidente de seguridad al DPO o a su superior jerárquico.
- Participar en los programas de capacitación obligatoria en protección de datos.

18.7 Estudiantes, Egresados y Comunidad Universitaria

- Conocer la presente política y ejercer sus derechos como titulares de datos.
- Suministrar información veraz, completa y actualizada.
- Respetar la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de actividades académicas, investigativas o culturales.

18.8 Responsabilidad y Sanciones

- El incumplimiento de las responsabilidades aquí descritas generará consecuencias disciplinarias, contractuales, fiscales y penales, según lo previsto en:
 - Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
 - Código Sustantivo del Trabajo.
 - Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 – Contratación Estatal.
 - Ley 610 de 2000 – Responsabilidad Fiscal.
 - Código Penal – arts. 269F y ss. (delitos informáticos y violación de datos personales).

19. ANEXOS (INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS)

En cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada (accountability) previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las directrices de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, dispondrá de los siguientes formatos y documentos anexos, los cuales forman parte integral de esta Política de Habeas Data y serán de uso obligatorio en los procesos institucionales:

- I. Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
- II. Documento en el cual el titular otorga su consentimiento previo, expreso e informado.
- III. Aplica en procesos de matrícula, inscripciones, contratación laboral o de prestación de servicios, encuestas y actividades institucionales.
- IV. Formato de Autorización de Uso de Imagen, Voz y Producción Audiovisual Requerido para la difusión de fotografías, videos, audios y demás piezas comunicacionales en medios físicos o

ACUERDO No. 070 DE 2025.-
(Noviembre 05 de 2025).

Por medio del cual se expide la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

digitales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Garantiza el respeto a los derechos de autor, a la imagen y a la intimidad de los titulares, en concordancia con la Ley 23 de 1982 y la Ley 1581 de 2012.

- V. Formato de Autorización para la Transmisión o Transferencia de Información a Terceros
- VI. Documento que regula el envío de datos personales a encargados o terceros con quienes la institución universitaria tenga vínculos contractuales, académicos, comerciales o jurídicos. Debe incluir cláusulas de confidencialidad, medidas de seguridad y finalidades específicas. Aviso de Privacidad Institucional.
- VII. Texto informativo de carácter obligatorio que será entregado al titular en el momento de la recolección de datos, conforme al artículo 3 del Decreto 1377 de 2013.
- VIII. Deberá estar disponible en medios físicos y digitales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC (formularios, carteleras, página web, plataformas académicas).
- IX. Registro de Autorizaciones y Soportes
- X. Herramienta para consolidar y auditar todas las autorizaciones otorgadas clasificadas por tipo de dato, dependencia responsable y estado de la autorización (vigente, revocada, suspendida) Integrado al Sistema de Gestión Documental de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000.
- XI. Carácter vinculante de los anexos: Los formatos y documentos anexos tendrán carácter obligatorio para todas las dependencias y procesos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC. La ausencia o uso indebido de los mismos constituirá una falta disciplinaria o contractual, sancionable conforme a la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 80 de 1993 – Régimen de Contratación Estatal. La Oficina de Protección de Datos Personales (DPO) será responsable de su actualización periódica y custodia

20. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Por determinarse según demás políticas de la institución procedimiento del área de planeación.

21. VIGENCIA:

La presente política rige a partir de su aprobación y será revisada anualmente o cada vez que haya cambios normativos relevantes. Las bases de datos tendrán una vigencia determinada por la finalidad para la que fueron recolectadas, o hasta que el titular revoque su autorización.



SU